

**INFORME:** El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (51 y 52) del cuaderno principal, precluyó el pasado (08 de Octubre de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 13 de Octubre de 2021.

  
JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

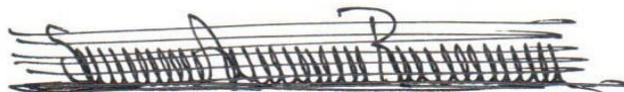
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2016-00131-00.

### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios 51 y 52) del cuaderno principal, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.984.789,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (18-Enero-2017), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (14-Noviembre-2019).

**NOTIFÍQUESE,**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez